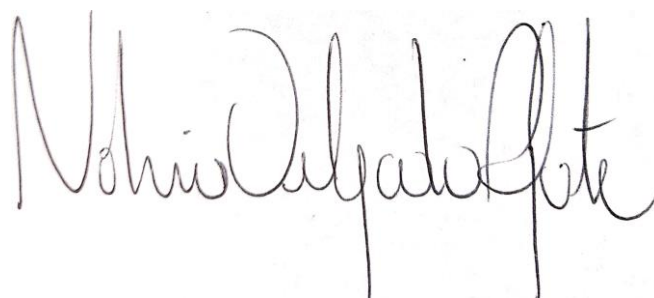


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que el nuevo secuestre designado manifestó aceptación al nombramiento efectuado.

Asimismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se pronunció frente al requerimiento efectuado en auto del 30 de julio hogaño.

Manizales, agosto once (11) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario
Demandante: **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
Demandados: **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO y EDIROCAS Y CIA S. EN C.A. EN LIQUIDACIÓN**
Radicado: 17001-31-03-003-2017-00118-00
Sustanciación No. 1076

1. Conforme a la constancia que antecede, se tiene que si bien el señor César Augusto Castillo Correa aceptó la designación como secuestre, el mismo no allegó el soporte documental que acredite la existencia de caución que garante el buen desempeño de sus funciones, tal y como se le indicó en auto del 30 de julio de 2020.

Por consiguiente, se requiere a dicho auxiliar de la justicia para que dentro del término de **tres (3) días** presente dicha documentación.

Por secretaría, ofíciase al secuestre comunicando la presente decisión.

2. Por otro lado, en auto del 5 de febrero de 2020 se ordenó remitir a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales los títulos judiciales por la suma de \$ 20'992.661 (fl. 181, cuaderno 1), dineros consignados por Susuerte S.A. y Efigas S.A. E.S.P. por concepto de los cánones de arrendamiento generados por el inmueble objeto del proceso.

A la entidad de recaudo se le solicitó señalar el número de cuenta bancaria donde se depositaría este rubro, la cual en oficio No. 110242448-2374C del 14 de julio de 2020 indicó la siguiente: 170013133001 del Banco Agrario S.A., a la orden de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.

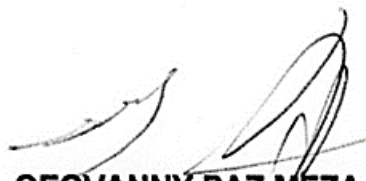
También sostuvo dicha entidad que los demandados adeudan las siguientes sumas de dinero:

Nombre	Monto
José Elver Rojas Castillo	\$ 14'167.00
Edirocas y CIA S. En liquidación	\$ 23'877.00
Total	\$ 38'044.00

Ahora, según el último reporte de títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, expedido por el Banco Agrario S.A., se ha consignado la suma de **\$ 37'223.247** por Susuerte S.A. y Efigas S.A. E.S.P. por concepto de los cánones de arrendamiento generados por el inmueble objeto del proceso.

Por lo tanto, se autorizar remitir este monto a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales en la cuenta bancaria anteriormente mencionada. Asimismo, comuníquese a esta entidad el contenido de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. **068 del 27 de agosto de
2020.**

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**